

CIRCULAR

03

2001

Fecha: 30 de enero 2001
De: Fiscalía General de la República
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.

Asunto:

► **SALARIO BASE PARA
EL AÑO 2001**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Se recuerda a los representantes del Ministerio Público, que el salario base que debe ser aplicado para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal es de ₡120.600 (ciento veinte mil seiscientos colones). El mismo rige del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2001.

Así acordado en sesión del Consejo Superior del Poder Judicial, N°02-2000, artículo XXXVIII, celebrada el 9 de enero del presente año, y en trámite de publicación en el Boletín Judicial N° 14 del 20 de enero del año en curso.

Asimismo se recuerda el salario base de años anteriores.

AÑO	SALARIO BASE ₡
1993	37.400
1994	47.000
1995	55.800
1996	65.800
1997	73.800
1998	84.200
1999	95.000
2000	107.400
2001	₡120.600

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO PUBLICO, C.R.

cc: Depto. Planificación, Sección Estadística
Unidad de Capacitación y Supervisión
Inspección Fiscal